

El 28 de junio vence el impuesto extraordinario por las ganancias con las operaciones de dólar futuro

En tanto que el vencimiento de la presentación es el 26 de junio. Se trata del impuesto extraordinario, por única vez, que alcanza a las operaciones realizadas en 2016.



La ley 27.346 estableció el "Impuesto Extraordinario a las Operaciones Financieras Especulativas (Dólar Futuro)" aplicable por única vez para todo tipo de sujetos, ya sean personas humanas -incluyendo sucesiones indivisas- y jurídicas.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) estableció hoy, por medio de la **RG 4078**, que el 28 de junio vence el plazo para pagar el impuesto por las ganancias obtenidas con las operaciones de dólar futuro realizadas en 2016.

En tanto que presentación del impuesto vencerá el 26 de junio. Ambas fechas son para todas las terminaciones de CUIT y abarca tanto a las personas como a las empresas.

Quienes estén alcanzados por el impuesto, deberán ingresar a la web de la AFIP (www.afip.gob.ar) con Clave Fiscal y utilizar el servicio **?Registración de Operaciones con Instrumentos y/o Contratos Derivados?**, opción **?Calculo Del Impuesto de la Ley 27346?**.

El impuesto surgirá de aplicar la tasa del 15% sobre las utilidades derivadas de **"diferencias positivas de precio"** por operaciones de compra y venta de contratos de futuros sobre subyacentes moneda extranjera.